

### ANEXO 3

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Nutrición y Dietética – Hospital Regional Cusco
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Contratación por Locación de Servicios de ocho (08) AUXILIAR DE NUTRICIÓN para el Servicio de Nutrición y Dietética.

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de alimentación hospitalaria, mediante el adecuado apoyo operativo del Auxiliar en Nutrición en las actividades de preparación, manipulación, distribución y control básico de raciones alimentarias y dietas, contribuyendo al cumplimiento de las normas de inocuidad alimentaria, bioseguridad y Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) vigentes.

Asimismo, busca fortalecer el funcionamiento del Servicio de Nutrición y Dietética, **garantizando** las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y contribuyendo de manera indirecta a la recuperación clínica y bienestar nutricional de los pacientes.

### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

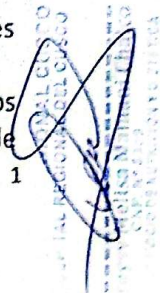
Se requiere la contratación de un(a) Auxiliar en Nutrición para brindar apoyo operativo en las diferentes áreas funcionales del Servicio de Nutrición y Dietética, contribuyendo en las actividades de preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos y dietas hospitalarias, en concordancia con las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM), normas de bioseguridad, normas sanitarias vigentes y lineamientos institucionales del Hospital Regional Cusco.

### III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El/la contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Preparación y/o apoyo de las dietas hospitalarias de acuerdo a programación establecida (dietas terapéuticas y normales).
2. Ejecutar el porcionamiento y servido de alimentos, respetando gramajes, consistencia y tipo de dieta prescrita.
3. Participar en la selección de productos durante la recepción y distribución de insumos a emplearse en las diferentes preparaciones alimenticias.
4. Aplicar estrictamente las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y manuales de procedimientos durante todas las etapas del proceso alimentario.
5. Realizar el lavado, desinfección y almacenamiento de vajilla, utensilios, equipos y coches de transporte de alimentos respetando las normas y flujos de

1



- procesamiento y de limpieza que serán indicados por los profesionales nutricionistas o jefes inmediatos.
6. Apoyar en selección y organización de los productos durante el almacenamiento y rotación de alimentos (PEPS/FEFO), verificando condiciones básicas.
  7. Apoyar en la distribución y reparto de raciones alimentarias en el comedor institucional.
  8. Reportar oportunamente cualquier incidencia que comprometa la inocuidad alimentaria o seguridad del paciente.
  9. Apoyar en otras actividades operativas del servicio según indicación del profesional nutricionista o jefe inmediato.

Las actividades descritas corresponden a servicios de naturaleza temporal y específica, sin generar vínculo laboral ni relación de subordinación.

#### IV. REQUISITOS MÍNIMOS

##### Formación Académica

- o Secundaria completa

##### Deseable:

- o Estudios técnicos (en curso o concluidos) en nutrición, industrias alimentarias, cocina o afines

(Documento sustentatorio obligatorio: copia simple del título o constancia de egreso).

##### Experiencia Laboral

###### Experiencia General:

- Deseable mínimo 12 meses en actividades similares

###### Experiencia Específica (Deseable):

- Deseable experiencia en:
  - o Servicios de alimentación hospitalaria
  - o Comedores institucionales
  - o Servicios de alimentación colectiva
- No es obligatoria experiencia en sector público

###### Capacitación (Deseable)

- Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) – según DIGESA
- Higiene e inocuidad alimentaria
- Bioseguridad en servicios de salud
- Manejo básico de alimentos hospitalarios

(Documentación sustentatoria: constancias o certificados).

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO  
Mg. Gladys Melisa Mamani Chirco  
CAP. Nº 4330  
AREA DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

### Otros requisitos adicionales

- Copia de DNI vigente
- Contar con RUC activo y habido.
- Ficha RUC actualizada.
- Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc.
- Contar con RNP vigente
- Contar con Carnet de Sanidad para manipuladores de Alimentos, vigente emitido por autoridad competente
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

#### V. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a S/ 1,300.00 (Mil trecientos con 00/100 soles) por cada 30 días y por entregable.

#### VI. SEGUROS

El contratista deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente.

#### VII. LUGAR

Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cusco – Av. La Cultura s/n.

#### VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

02 meses (junio y julio) calendario.

#### IX. ENTREGABLES

1. Informe mensual detallado de actividades realizadas, debidamente suscrito.
2. Registro de apoyo en producción y distribución (cuando sea necesario)

#### X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el Servicio de Nutrición y Dietética para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, por la jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Cusco; así como la regularización de los entregables mencionados.

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en armadas mensuales, previa presentación de:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades.
- Recibo por honorarios
- RNP actualizado
- Nro. de cuenta bancaria

La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad del servicio.

#### XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener absoluta reserva respecto a la información clínica, nutricional y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.

HOSPITAL REGIONAL CUSCO  
SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA  
Dr. Carlos Mayani Velasco  
Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética

### XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

### PENALIDADES

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

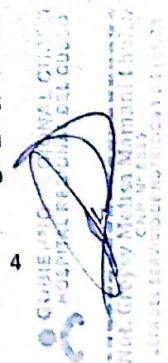
Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



**XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO  
Dra. Griselda Mamani Chaleo  
D.N.I. 4339  
AREA DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

*Firma*

*Área usuaria o técnica estratégica*